

INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

DENUNCIANTE: Sra. MARIA ELENA PAGGI.

DENUNCIADA: FISCAL GENERAL DE ESQUEL – DR. ALICIA FERNANDA REVORI.

CAUSAL: MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Los Consejeros, Horacio Crea, Claudio Petris, Carlos del Mármol, Oscar Massari y Claudio Mosqueira, en ejercicio de las facultades que nos competen como integrantes de la Comisión de Admisibilidad de la presentación que enunciamos en el encabezamiento, la cual hemos analizado conforme con las exigencias de esta etapa preliminar, ante el Pleno decimos:

I.- DENUNCIA:

1.- La Señora María Elena Paggi denuncia a la fiscal General que se ha mencionado en el encabezado por el hecho de entender que la misma ha desempeñado erróneamente sus funciones como Acusadora en la denuncia que la misma ha realizado por el hecho de ser víctima de un hecho delictivo tipificado penalmente como Robo. Que ante esta situación la misma enumera en su denuncia ante el Consejo de la Magistratura a la misma. Que el hecho fue aquel que sucediera en la ciudad de Esquel el día 07 de diciembre del año 2013 en la vivienda de la denunciante. Que en la denuncia ante el Consejo acompaña prueba documental que apoya los dichos de la denunciante.

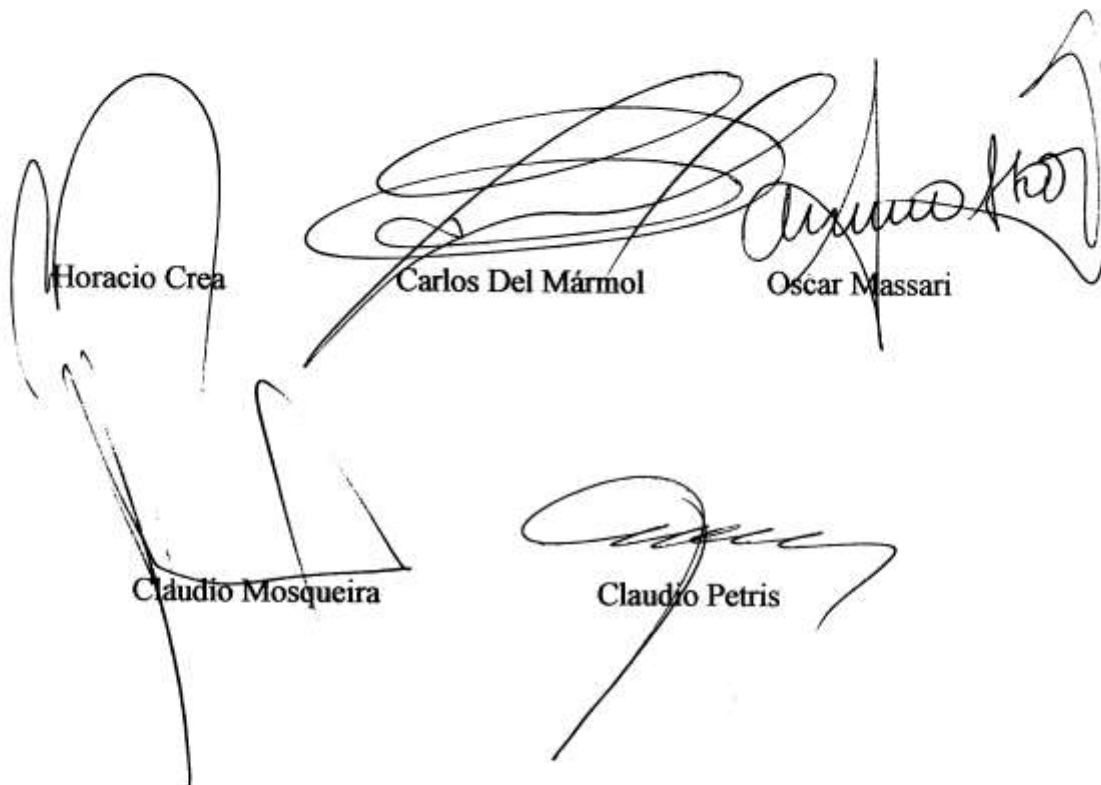
II.- ANALISIS Y FUNDAMENTACION: Que la denunciante funda su pedido en el hecho la fiscal no ha imputado a su ex pareja (el Señor Anuar Asef) ni ha hecho prueba con el fin de buscar una imputación del mismo. Que, en dicha cuestión, la cual parece ser el objetivo procesal de la denunciante, se puede ver como de la propia prueba que ha tenido a mano la Señora Fiscal no surgen elementos objetivos para llegar a dicha situación, asimismo se advierte que la causa sigue en trámite y que la denunciante se ha presentado en la misma como Querellante. Vale recordar que la víctima tiene un papel por demás importante y preponderante en nuestro Código Procesal Penal Provincial. Que la Fiscal ha recolectado la prueba que ha podido y esta ha sido por demás extensa, llegando a la conclusión de que las personas a imputar y

luego acusar debían ser cuatro, aunque haya descartado la imputación de la ex pareja de la denunciante. Que las copias de las intervenciones o los dichos de testigos ajenos al hecho no son base suficiente, en este caso, como para establecer que la Fiscal General ha desempeñado mal sus funciones, máxime cuando la Fiscal ha acusado a cuatro personas, a las cuales se le han secuestrado pertenencias de la víctima, siendo esto una base objetiva que participación de los mismos. Para el caso de que la denunciante deba o quiera denunciar un mal trato de la Fiscal que tenga entidad como para que este Consejo se expida deberá acompañar la prueba que haga a su reclamo para su posterior evaluación ya que la misma solo hace una escueta mención a que “la fiscal tiene un mal trato hacia mí”.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto proponemos al Pleno:

- 1) Desestimar la denuncia contra la FISCAL GENERAL DE ESQUEL –
DRA. ALICIA FERNANDA REVORI.



Horacio Crea

Carlos Del Mármol

Oscar Massari

Claudio Mosqueira

Claudio Petris